

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Contratantes. Celebran el presente contrato:

- a. Por una parte, **MIGUT S.A.**, Representada por su Gerente General Sr. NEWMAN MICHAEL, a quien en adelante podrá designársele como "La Compañía";
- b. Por otra parte el C.P.A CAMPOVERDE HERRERA JOSUE DAVID, a quien en adelante podrá designársele como "El Auditor Externo".

SEGUNDA. Relación profesional

Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre el personal de "La Compañía" y "El Auditor Externo".

TERCERA. Materia del contrato

"La Compañía" suscribe el contrato con "El Auditor Externo", para que ésta le preste los servicios de Auditoría Externa a aquella, y "El Auditor Externo" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Efectuar la auditoria de los estados financieros individuales en U.S. dólares correspondientes al ejercicio económico que termina el 31 de diciembre del 2019, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento - NIAs. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (abstención o negación de ella si fuere el caso) sobre si los referidos estados financieros: estados de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios del patrimonio y estado de flujos de efectivo, las notas a los estados financieros que se consideren necesarias, presentan razonablemente, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades- NIIF para PYMES para indicar la situación financiera de la compañía al 31 de Diciembre del 2019, el resultado de sus operaciones, el estado de cambios del patrimonio y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
2. La auditoria de los estados financieros de la compañía será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria y Aseguramiento de Auditoria - NIAs, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoria considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Una auditoria es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas internacionales de auditoria no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir.

3. Los estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía la cual también es responsable de mantener la estructura de control interno eficaz, de la contabilización apropiada de las transacciones en los registros contables, de la salvaguarda de los activos, y presentación razonable de los estados financieros.
4. Consecuentemente, debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia, "El Auditor Externo" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de la compañía.

"El Auditor Externo" considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría, la estructura del control interno de la compañía sobre la información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir a "El Auditor Externo" emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno.

Como lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAs, "El Auditor Externo" llevará a cabo indagaciones específicas con la Administración de la compañía sobre las representaciones en los estados financieros y la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Las Normas Internacionales de Auditoría también requieren que "El auditor Externo" obtenga una Carta de Representación de los funcionarios integrantes de la Administración de la compañía sobre tales asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen las evidencias sobre la cual "El Auditor Externo" confiará al expresar una opinión sobre los estados financieros. "El Auditor Externo" espera que la Administración de la compañía le suministre la información completa, precisa y oportuna; y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aún la terminación de este compromiso.

5. "El Auditor Externo" entregará a la compañía cartas de requerimientos de información para que sea preparada y entregada por el Departamento de Contabilidad de la compañía, a los Auditores. Esta carta también incluirá lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información ayuda, que "El Auditor Externo" considerará apropiada para la realización de la auditoría. Será responsabilidad de la Administración de la compañía asegurar que "El Auditor Externo" obtenga la colaboración completa y oportuna del Departamento de Contabilidad y otros Departamentos de la Compañía para la preparación de la información requerida.

6. La auditoría que realiza "El Auditor Externo" comprenderá, además:
 - La revisión del cumplimiento de la compañía de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias.
 - El seguimiento a las observaciones hecha por la auditoría externa, es el Informe Confidencial a la Administración o Carta a la Gerencia, del año anterior al que se audita.
7. Como resultado del trabajo contratado "El Auditor Externo" emitirá lo siguiente:
 - Informe en idioma español con la opinión de los auditores independientes sobre los estados financieros individuales de la compañía expresados en U.S. dólares.
 - Informe Confidencial a la Administración o Carta a la Gerencia.
 - Informe de cumplimiento tributario de obligaciones de la compañía requerida por el Servicio de Rentas Internas, según leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

CUARTA. Obligaciones de la compañía

"La Compañía" Se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "El Auditor Externo" solicite por escrito en cartas de requerimientos.

"La Compañía" se compromete a sí mismo a elaborar toda la información necesaria para efectuar las revelaciones requeridas en Notas a los Estados Financieros, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades NIIF para Pymes.

Para la ejecución del trabajo por parte de "El Auditor Externo", "La Compañía" deberá entregar mediante comunicación escrita los Estados Financieros definitivos y demás información necesaria hasta el 15 de febrero del siguiente periodo.

Para mejor cumplimiento de "El Auditor Externo" contratado, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los Ejecutivos de "La Compañía" para con "El Auditor Externo". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de "La Compañía" y de "El Auditor Externo" durante el transcurso del trabajo de Auditoría. Toda la información solicitada por "El Auditor Externo" para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en los párrafos precedentes por parte de "La Compañía", el Auditor Externo no será responsable por demoras en la presentación de los documentos a entidades de control, quedando absolutamente libre de responsabilidad por errores u omisiones en que haya incurrido "La Compañía" al diligenciar los documentos respectivos.

QUINTA. Plazos de entrega de informes

Los informes relativos a la auditoría de los estados financieros de la compañía, se entregarán en las siguientes fechas:

- Fecha de entrega de Informe de auditoría externa a los Estados Financieros del periodo 2019: Hasta el 30 de abril del 2020.
- Fecha de entrega de Informe "Comunicación de deficiencias en el control interno – Informe Confidencial a la administración": Hasta el 30 de junio del 2020.
- Fecha de entrega Informe de Cumplimiento Tributario: Hasta el 31 Julio del 2020.

"La Compañía" auditada se compromete a preparar los anexos que conforman el informe de cumplimiento tributario – ICT de acuerdo con el instructivo y formato indicado en la página web del Servicio de Rentas Internas; estos anexos y cuadros serán proporcionados a "El Auditor Externo", hasta el 30 de junio del año 2020, para revisar, emitir su informe y remitirlo a la administración de la empresa, para su respectiva presentación al Servicio de Rentas Internas - SRI hasta el 31 Julio el 2020.

Si "La Compañía" auditada no proporciona los anexos y cuadros de forma completa y oportuna, y esto impida a "El Auditor Externo", presentar el Informe de Cumplimiento Tributario – ICT hasta el 31 de julio del 2020, "La Compañía" asumirá las multas y sanciones que para el caso establezca el Servicio de Rentas Internas - SRI.

SEXTA. Enfoque y Plan de Auditoria

Se deja constancia que el Anexo No. 1 Enfoque y Plan de Auditoria forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMA. Confidencialidad

"El Auditor Externo" confirma que de acuerdo con el Código de Ética del Contador Público Ecuatoriano y en apego al cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría con las que está comprometida, se obliga a mantener confidencialidad sobre toda información proporcionada por "La Compañía".

OCTAVA. Honorarios para la auditoria

Los honorarios por los servicios de auditoria objeto de este contrato, se establecen en US\$ 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 dólares más IVA) y que serán pagaderos de la siguiente manera:

- (US\$ 320.00) 40% A la aceptación del compromiso de auditoría.
- (US\$ 240.00) 30% Mes de febrero 2020
- (US\$ 240.00) 30% Mes de abril 2020.

Los honorarios **no incluyen** gastos adicionales que podría suceder "El Auditor Externo", por visitas a las oficinas o sitios de operación que no hayan sido planificados previamente (otras ciudades, movilización, hospedaje, alimentación, revisiones adicionales), consecuentemente serían asumidos por "La Compañía".

NOVENA. Límite de Responsabilidad de la Firma Auditora

La firma auditora no asume por medio del presente contrato ninguna obligación de responder frente a terceros por la consecuencia que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario de la preparación de los referidos Estados Financieros por parte de "La Compañía"; en ningún caso la Firma Auditora será responsable ante "la Compañía", ya sea en virtud de un reclamo contractual o extracontractual o de otra índole dentro de procesos judiciales o extrajudiciales, por ningún monto que supere los honorarios fijados en este contrato.

DECIMA. Plazo de duración del contrato

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de Julio del 2020, tiempo dentro del cual "El Auditor Externo" realizará y terminará las labores contratadas.

DECIMA PRIMERA. Domicilio, jurisdicción y competencia

Las partes de manera solemne declaran que cualquier controversia directa que se origine de la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que integran el presente contrato será sometida al conocimiento y resolución de un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros de entre los calificados como tales por la Cámara de Comercio de Guayaquil, tribunal que sustanciará la causa en derecho, de conformidad y en estricta aplicación de la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, cuyo Laudo Arbitral será ratificado y acatado por las partes.

Para constancia de todo lo cual se firma el presente contrato en dos ejemplares, en Guayaquil a los 30 días del mes de septiembre de 2019.

LA COMPAÑIA


SR. NEWMAN MICHAEL
GERENTE GENERAL
MIGUT S.A.

EL AUDITOR EXTERNO


C.P.A CAMPOVERDE HERRERA JOSUE
AUDITOR EXTERNO
RNAE. No. 1248